

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
C.T.A. N.º 1.256-1100  
UNIVERSIDAD  
CENECOR  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N)  
Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2016

N° 25.249

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo  
Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Planificación e Infraestructura

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**

Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: [www.sanjuan.gob.ar](http://www.sanjuan.gob.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **LEYES**

### **LEY N° 1450-A**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON

FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la adenda de fecha 18/11/2015, modificatoria del convenio de fecha 22/07/2014, aprobado por Decreto N.º 1450-MI/2014 y Ley N° 1288-A, celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, con el objeto de la realización de la obra: "Construcción de alambrados en Ruta Nacional N° 141 - Tramo: límite c/La Rioja-Bermejo, sección I: km. 81,96 a km. 140,90 y Sección II: km 140,90 a km 203,72; y Ruta Nacional N° 20-Tramo: límite c/San Luis-Empalme Ruta Nacional N° 141, Sección I: km. 413,63 a km. 480,00 y Sección II: km. 480,00 a km. 545,77 de la Provincia de San Juan", ratificada por Decreto N.º 0839-MPeI- de fecha 18 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a modificar el presupuesto de gastos y de recursos y el financiamiento, para atender el gasto que genere lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vice Gobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1450-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio del 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

## **NOTIFICACIONES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del Medio Ambiente, potencialmente afectadas por la realización de la Obra: PLANTAS FOTOVOLTAICAS ULLUM a la audiencia pública peticionada, EPSE; ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO a realizarse el **día 22 de Agosto de 2016 a las 11.30 hs.**, en las Instalaciones del CIC, del Departamento Ullum, San Juan a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, tramitada por Expediente N° 1300-1947-2016, según lo establece la legislación ambiental vigente (Ley N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente.-

Publíquese edictos a cargo del proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales correspondientes; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Daniel Scellato - Subsecretario de

Desarrollo Sustentable

Secretaría de Estado de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 10.949 Agosto 16/18 § 726.-



## POLICÍA DE SAN JUAN

“POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS **DÍAS 16, 17, Y 18 DE AGOSTO DE 2016**, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN, DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL, DOS PROFESIONALES CON TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO NACIONAL, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09:00 HS. A 12:00 HS. EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, UBICADA EN EL EDIFICIO DE CENTRAL DE POLICÍA, SITO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR-CAPITAL.-

**REQUISITOS PARA INGRESO**

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑOS DE LAS

FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.

- NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORALES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.
- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA.
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE.

Fdo.: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Inspector

Policia de San Juan

Cta. Cte. 10.935 Agosto 16/18 \$ 436.-

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

## I N T I M A C I Ó N:

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece el Art. 30° de la Ley N° 196-A- del Digesto Jurídico Provincial. Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750 -O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A-del Digesto Jurídico Provincial.-

ADJUDICATARIO	M.I.N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTA
JOHANA MARISEL SILVA	33.322.204	CASA 1 - MZNA. F	IGLESIA - CONJ.7	501-2712-S-13
ESTHER BEATRIZ TELLO	16.192.738	CASA 5 - MZNA. C	LA MERCED	501-0164-T-11

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.-

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 10.934 Agosto 16-17 \$ 420.-



## **LICITACIONES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

**Expediente N° 800-01211-16**  
**COMPRA DIRECTA N° 34/16**

Objeto: Para efectuar la adquisición de medicamentos para ser destinados al Hospital César Aguilar de Caucete, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Viernes 19-Agosto del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 09,00 horas.-

Valor del Pliego: Mil (\$ 1.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 372.181,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 10.942 Agosto 17. \$ 85.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

**Expediente N° 800-3591-16**  
**COMPRA DIRECTA N° 38/16**

Objeto: Para efectuar la adquisición de insumos de laboratorio de inmunohematología para el Instituto Provincial de Hemoterapia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Lunes 22-Agosto del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 10,30 horas.-

Valor del Pliego: Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 1.113.419,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 10.943 Agosto 17-18. \$ 165.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

**Expediente N° 800-531-16**  
**COMPRA DIRECTA N° 35/16**

Objeto: Para efectuar la adquisición de descartables para las distintas zonas sanitarias, Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Lunes 22-Agosto del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 09,30 horas.-

Valor del Pliego: Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 13.969.572,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 10.944 Agosto 17-18. \$ 168.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

**Expediente N° 800-3351-16**  
**COMPRA DIRECTA N° 44/16**

Objeto: Para efectuar la adquisición de medicamentos para ser destinados a las distintas Zonas Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Lunes 22-Agosto del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: 10,00 horas.-

Valor del Pliego: Dos Mil (\$ 2.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 543.982,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 10.945 Agosto 17-18. \$ 165.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16** -ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD - DEC. 4132-SPS-78 DEC. AC. 0042-E-79, RES. 803-Ms y As-0.4 DECRETO 1663-SESP-99, DEC. 0066-SESP-97, DEC. AC. 0039-15, autorizada por Resolución N° 0933-H.P.D.G.R.16, de fecha 09 de Agosto de 2016.-



**EXPEDIENTE N° 802-0031-16**

Objeto: Compra de Frazadas de Polar.-  
Destino: Departamento Enfermería de este H.P.D.G. Rawson.-  
Valor del Pliego: \$ 2.500,00.-  
Apertura de Sobre: **24/08/2016** - Hora: **09:00 horas.**-  
Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras del H.P.D.G.R., sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-  
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [www.hospitalrawson.gov.ar/sanjuan.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar/sanjuan.gov.ar)  
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-  
Cta. Cte. 10.946 Agosto 17-18. \$ 197.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/16** -ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - DECRETO ACUERDO N° 0042-E-79 - DECRETO N° 803-MSYAS-94 - DECRETO N° 1663-SESP-99 - DECRETO N° 0066-SESP-97 Y DECRETO ACUERDO 0039/15, autorizada por Resolución N° 0932-H.P.D.G.R-16 de fecha 09 de Agosto del 2016.-

**EXPEDIENTE N° 802-0898-2016**

Objeto: Compra de Recipientes Plásticos.-  
Destino: Solicitado por Depósito General de este H.P.D.G. Rawson.-  
Valor Pliego: \$ 2.500,00.-  
Fecha y Hora de Apertura de Sobre: **24/08/2016** - Hora: **09:30 horas.**-  
Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras del H.P.D.G.R., sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-  
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar) y [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)  
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-  
Cta. Cte. 10.947 Agosto 17-18. \$ 215.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
VIALIDAD PROVINCIAL  
SAN JUAN  
**AVISO DE LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21**

La Dirección Provincial de Vialidad de San Juan llama a Licitación Pública

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/16**

Compra de: Material Asfáltico con destino a Rutas de la Red Vial Provincial.-  
Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.860.400,00).-  
Valor del Pliego: \$ 3.000,00.-  
Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 18 de Agosto de 2016.-  
Apertura de Ofertas: Se realizará el **26 de Agosto de 2016, a las 09:30 horas.**-  
Recepción de Ofertas: Hasta las 09.30 hs. del día 26 de Agosto de 2016.-  
Lugar de Apertura: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras, Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 1.-  
Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras, Centro Cívico, 4° Piso, Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.-  
Cta. Cte. 10.948 Agosto 17-18. \$ 225.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P - PRORROGADA POR LEY 1393-P DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0917-H.P.D.G.R.-16, de fecha 04 de Agosto de 2016.-

**EXPEDIENTE N° 802-1542-2016**

Objeto: Adquisición de Medicamentos.-  
Destino: Farmacia y Droguería Para Servicios Varios de este H.P.D.G. Rawson.-  
Fecha y Hora de Apertura de Sobre: **23/08/2016** - Hora: **09:00 horas.**-



Valor Pliego: Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00).-  
Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento  
Compras del H.P.D.G.R., sito en Av. Rawson y Gral.  
Paz.-  
Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M.  
(Salón de Usos Múltiples), 1° Piso del Edificio Nuevo  
de este H.P.D.D.G. R.-  
Podrá también consultar en INTERNET a través de la  
página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar)  
Si el día en que debe operarse la apertura de la  
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-  
Cta. Cte. 10.938 Agosto 16-17. \$ 190.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
SAN JUAN

**AVISO DE LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20**

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE  
SAN JUAN LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/16**

READECUAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS  
AL PROYECTO EJECUTIVO DOBLE VÍA RUTA  
NACIONAL N° 40 TRAMO LÍMITE  
INTERPROVINCIAL MENDOZA - SAN JUAN  
INTERSECCIÓN DE ACCESO SUR Y RUTA  
PROVINCIAL N° 179 (CALLE 8),  
DEPARTAMENTOS POCITO -SARMIENTO -  
PROVINCIA DE SAN JUAN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS  
MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00).  
VALOR DEL PLIEGO : \$ 3.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO DE 90 Días  
(Noventa)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 19 de  
Agosto de 2016.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el **26 de  
Agosto de 2016 a las 09:00 hs.**

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las **09.00 hs. del  
día 26 de Agosto de 2016.**

LUGAR DE APERTURA: Av. Libertador Gral. San  
Martín y Av. Las Heras -Centro Cívico 4° Piso Núcleo 1

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:  
Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras -  
Centro Cívico 4° Piso - Dirección Provincial de  
Vialidad de San Juan.-

Cta. Cte. 10.939 Agosto 16-17 \$ 225.-

**ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 1976/16**

VISTO:

Expediente N° 4071/16, iniciado por Intendencia  
Municipal, Ordenanza N° 1695/11 y Ley Orgánica de  
Municipalidades N° 6289, y;

CONSIDERANDO:

Que, en expediente de referencia el señor Intendente  
Municipal solicita a este Cuerpo Deliberativo la  
declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación  
un inmueble ubicado en Ruta Provincial 295 y Canal  
Tercero, Punta del Médano, Departamento Sarmiento,  
cuya Nomenclatura Catastral de Origen es N° 15-40-  
660760, 15-40-650750, 15-40-620750, 15-40-600740,  
15-40-570730 (parcial).

Que, las parcelas se encuentran registradas en la  
Dirección de Geodesia y Catastro de la siguiente  
forma: 15-40-570730 (parcial) Luis González ( sin  
dominio); 15-40-600740 Peluc Hugo FR N° 15-334  
Año 1990; 15-40-620750 Rodríguez de C. Marta y  
otros FR N° 15-1300 Año 1997; 15-40-650750  
Nesman Horacio N° 1776 F° 76 T°18 Sarmiento Año  
1976 y 15-40-660760 Mengual Antonio N° 97-F°97-  
T°01 Sarmiento Año 1955. Plano N° 15-3836-07,  
superficie según mensura 48.363,82 m2.-

Que, en virtud de lo dispuesto por el Régimen General  
de Expropiaciones, al que se encuentra adherido este  
Municipio, en cuanto a la utilidad pública de los  
inmuebles en cuestión, cabe destacar que los mismos  
están destinados a Plan de Vivienda Social y Mejora  
Habitacional.

Que, la Municipalidad de Sarmiento por Ordenanza  
N° 1695/11 se encuentra adherida en todos sus  
términos a la Ley General de Expropiaciones N° 7966;  
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO  
SANCIONA:

Artículo N° 1: Declárese de Utilidad Pública y sujeto  
a Expropiación el inmueble ubicado en Ruta  
Provincial 295 y Canal Tercero, Punta del Médano,  
Departamento Sarmiento, cuya Nomenclatura  
Catastral de Origen es N° 15-40-660760, 15-40-  
650750, 15-40-620750, 15-40-600740, 15-40-570730  
(parcial), Plano N° 15-3836-07, superficie según  
mensura 48.363,82 m2, Que se destinarán a Plan de  
Vivienda Social y Mejora Habitacional.-

Artículo N° 2: Las Parcelas mencionadas en el  
artículo N° 1, se encuentran registradas en la Dirección  
de Geodesia y Catastro de la siguiente forma: 15-40-  
570730 (parcial) Luis González (sin dominio); 15-  
40-600740 Peluc Hugo FR N° 15-334 Año 1990;



15-40-620750 Rodríguez de C. Marta y otros FR N° 15-1300 Año 1997; 15-40-650750 Nesman Horacio N° 1776 F° 76 T°18 Sarmiento Año 1976 y 15-40-660760 Mengual Antonio N° 97-F°97-T°01 Sarmiento Año 1955.-

Artículo N° 3: Comuníquese, Publíquese, Féchese, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sarmiento, San Juan, República Argentina; el día 12 de Agosto de 2014.-

Fdo.: Nelson David Mortensen - Presidente

Concejo Deliberante  
Municipalidad de Sarmiento  
“ Graciela Fátima Sánchez  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Sarmiento

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO  
SAN JUAN

**DECRETO N° 0960**

Sarmiento, San Juan, 12 de Agosto de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1976/16, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal y Art. 74- Inc. 9 de la Ley 6.289, y;

CONSIDERANDO:

Que, mencionada Ordenanza se declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación el inmueble ubicado en Ruta 295 y Canal Tercero, Punta del Médano, Departamento Sarmiento, cuya Nomenclatura Catastral de Origen es N° 15-40-660760, 15-40-650750, 15-40-620750, 15-40-600740, 15-40-570730 (parcial), Plano N° 15-3836-07, superficie según mensura 48.363,82 m2, que se destinarán a Plan de Vivienda Social y Mejora Habitacional.

Que, de acuerdo con lo que establece el Art. 74- Inc. 9° de la Ley 6.289, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
DEPARTAMENTO SARMIENTO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 1976/16, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en fecha 12 de Agosto de 2016, que establece lo siguiente: “Artículo 1°: Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación el inmueble ubicado en Ruta 295 y Canal Tercero, Punta del Médano, Departamento Sarmiento, cuya Nomenclatura Catastral de Origen es N° 15-40-660760, 15-40-650750, 15-40-620750, 15-40-600740, 15-40-570730 (parcial), Plano N° 15-3836-07, superficie según mensura 48.363,82 m2, que se destinarán a Plan de Vivienda Social y Mejora

Habitacional. “Artículo 2°: Las parcelas mencionadas en el artículo 1°, se encuentran registradas en la Dirección de Geodesia y Catastro de la siguiente forma: 15-40-570730 (parcial) Lucio González (sin dominio); 15-40-600740 Peluc Hugo FR N° 15-334 Año 1990; 15-40-620750 Rodríguez de C. Marta y otros FR N° 15-1300 Año 1997; 15-40-650750 Nesman Horacio N° 1776 F°76 T°18 Sarmiento Año 1976 y 15-40-660760 Mengual Antonio N° 97, F° 97, T° 01, Sarmiento Año 1955.-

Artículo 2°: Tome nota Dirección de Obras Públicas y Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Fdo: Mario G. Martín - Intendente

Municipalidad de Sarmiento  
Diego A. Cortez - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Sarmiento

Cta. Cte. 10.941 Agosto 17. \$ 608.-

---

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

---

**EDICTOS**

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 3290, "VELÁZQUEZ RAMÍREZ, Mercedes Beatriz - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 13 de Marzo de 2015. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. Mercedes Beatriz Velázquez Ramírez, DNI N° 11.204.606. II) Fijar fecha para designación de síndico para el día 19 de Marzo del presente año a las 10,30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII) Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII) Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX) Ordénanse los trámites respectivos para las



comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 9 de Junio de 2015. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fijase el arancel previsto por el artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 6 de Agosto de 2015, XII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 21 de Setiembre de 2015 XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV). Procedase inmediatamente a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido en su domicilio, y a la incautación de los mismos, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc; a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.Q. XVI) Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086 que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII) Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII) A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra

identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador, que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 3057 Agosto 11/18. Eximido.-

#### EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos: **4.032 "SÁNCHEZ DUILIO RODOLFO PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. DUILIO RODOLFO SÁNCHEZ, DNI Nº 11.483.034 II.-



Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10:30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiése a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.-Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comíníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el art. 147 de la L.C.. XVI.- oficiése a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley

citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.-A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al A.N.S.E.S que en el recibo de haberes pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S., y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, el A.N.S.E.S. deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándolo a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el



Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez".

N° 3052 Agosto 10/17. Eximido.-

### EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: N° 3.884 "DURÁN, ELIO ERNESTO - S/PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 18 de Setiembre de 2014... Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I- Decretar la Quiebra del Sr. ELIO ERNESTO DURÁN, DNI N° 29.264.439. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 30 de Setiembre del presente año a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, ofíciase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 20 de Octubre de 2014. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fíjase el arancel previsto por el Artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 21 de Noviembre de 2014.- XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 22 de Diciembre de 2014.- XIII.-

Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- ofíciase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias.

MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez".-

N° 3053 Agosto 10/17 Eximido.-



### EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos: **3.905 “AGUIRRE, ANDRÉS ROBERTO - PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. ANDRÉS ROBERTO AGUIRRE, DNIN° 28.040.374. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la interceptación de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.- Desígnase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procedase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil,

Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectuaron sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra resolución: RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma,



consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016 III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.

N° 3054 Agosto 10/17. Eximido.-

### EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.801 “NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO - PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...San Juan, 4 de Agosto de 2016. RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO, DNI 10.684.208. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XVII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S, Delegación San Juan, y al Banco donde percibe los haberes jubilatorios, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber jubilatorio a percibir, que se incauta con motivo del

desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, Banco San Juan, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA.

Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.-

N° 3055 Agosto 10/17. Eximido.-

### EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos N° 3.609 “MORALES, MARÍA INÉS - S/PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...“San Juan, 29 de Mayo de 2014... Y VISTO...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra de la Sra. MARÍA INÉS MORALES, DNI N° 17.046.013, CUIL N° 27-17.046.013-3. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 16 de Junio del presente año a las 10,00 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, ofíciase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 03 de Julio de 2014. Déjese expresamente aclarado, tal como se expuso en los considerandos, que se fija el arancel previsto por el Artículo 32 L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. Insértese lo decidido en la publicación edictal. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 05 de Setiembre de 2014. XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 06 de Octubre de 2014. XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso



de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C. de aplicación.

En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7.330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra.

El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, MINISTERIO DE EDUCACIÓN-CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto, los que serán ineficaces. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, esto es, del importe neto

a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES PARA NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 08 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publiquense edictos de Ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez".

N° 3056 Agosto 10/17. Eximido.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Comercial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos N° 20.416, caratulados "SAN JUAN BURSÁTIL S.A. - S/Inscr. Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día. En Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el 22 de Junio de 2016 se procedió a designar nuevo Directorio y Sindicatura de San Juan Bursátil S.A., CUIT 30-53955678-5, por finalización del anterior mandato, y por el término de tres ejercicios, quedando así conformado: Directores Titulares: Presidente: Gabriel Armando Notario, CUIT 20-23545663-0; Vicepresidente: Jaime Ariel Rodríguez, CUIT 20-22014169-2; Directores Suplentes: Tania Iris Ventura y Mónica Bongiovanni. Síndico Titular: Carlos Sánchez Bustos, CUIT 20-10222714-0; Suplente: Marina Fontana.- San Juan 09 de Agosto de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 49.155 Agosto 17. \$ 90.-

**SUCESORIOS****EDICTO**

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.385, caratulados "GHALIOUN, Ernesto - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto Ghalioun. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 49.116 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Martín, José Jorge y López, Gladys Esther en **autos N° 156.053, caratulados: "MARTÍN, José Jorge y LÓPEZ, Gladys Esther - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario.-

N° 49.145 Agosto 16/18. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Verducci, Felipe, C.E. N° 11.865 y Verduci, Antonio, D.I.E. N° 93.378.145 a estar en derecho en el término de treinta días en **autos N° 146.522, caratulados "VERDUCCI, Felipe y VERDUCCI, Antonio - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 11 de Agosto de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.141 Agosto 16/18. \$ 50.-

**EDICTO**

El **5º Juzgado Civil, en los autos N° 156.096, caratulados: "MERCADO, Teodosa Del Carmen - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Mercado, Teodosa Del Carmen. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.134 Agosto 16/18. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado Civil, en los autos N° 150.748, caratulados "VIDELA, Andrés Rosa - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de Videla, Andrés Rosa. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Elena Videla de Torres, Juez. San Juan, 09 de Agosto de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 49.135 Agosto 16/18. \$ 50.-

**DICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 39.156, "JORQUERA, Gladys Aurora - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. Jorquera, Gladys Aurora, D.N.I. N° 13.865.448. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 19 de Abril de 2016. Dr. Julián G. Medina Romero, Secretario Civil.-

N° 49.137 Agosto 16/18. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 35.489, "ESPEJO, Julio C. y Otra - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Julio César Espejo, s/n° D.N.I. y Evanjelista Margarita Espejo, L.C. N° 2.259.222. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 4 de Agosto de 2016. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 49.132 Agosto 16/18. \$ 50.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Hugo Armando Agüero, en **autos N° 14.733, caratulados: "Hugo Armando AGÜERO-S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 9 de Agosto de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 49.152 Agosto 16/18. \$ 50.-

**EDICTO**

**El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.489, caratulados "JOFRÉ, Raquela María - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raquela María Jofré. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 8 de Agosto de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 49.149 Agosto 16/18. \$ 50.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mason, Hermida y Peralta, Justo José en autos N° 156.367, caratulados: **"MASON, Hermida y PERALTA, Justo José - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.109 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Marti, Rosa Gladys en autos N° 156.172, caratulados: **"MARTI, Rosa Gladys - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.119 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Carrasco, Regina Francisca en autos N° 156.195, caratulados: **"CARRASCO, Regina Francisca - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los

titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Junio de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.118 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Billordo, Claudio Alberto en autos N° 153.364, caratulados: **"BILLORDO, Claudio Alberto - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 8 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.114 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**Juzgado Letrado de Paz de Angaco**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Carrión, Oscar Ciro y Olivares, Máxima René, en autos N° 5050/15, caratulados **"CARRIÓN, Oscar Ciro y OLIVARES, Máxima René - S/Sucesorio"**, a efectos que hagan valer sus derechos. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- Publíquese edictos por el término de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura E. Olivera Barón, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.105 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 155.066, caratulados "OLAYA, Ada María - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y



acreedores de Ada María Olaya. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 16 de Mayo de 2016. Dra. Elsa Robutti, Secretaria.-

Nº 49.126 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**El Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 156.526, caratulados "MELIÁN, Jorge Adolfo - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Adolfo Melián. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

Nº 49.127 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**El Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 156.060, caratulados "GARCÍA, Jerónimo Jorge y FERNÁNDEZ, Elsa Inés - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jerónimo Jorge García y Elsa Inés Fernández. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

Nº 49.106 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Rojo, Julio Ernesto en autos Nº 156.495, caratulados: "ROJO, Julio Ernesto - S/Sucesorio (Conexidad con autos Nº 104.909)".** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 49.154 Agosto 17/19. \$ 50.-

**EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Pérez Jiménez, Mario José, D.N.I. Nº 18.643.659 a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 155.604, caratulados "PÉREZ JIMÉNEZ, Mario José - S/Sucesorio".** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en

el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 11 de Agosto de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

Nº 49.158 Agosto 17/19. \$ 50.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Eleodoro Ríos a que se presenten y lo acrediten en autos Nº 55.208, caratulados "RÍOS, Eleodoro - S/Sucesorio".** El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Fdo: Dra. María Elena Videla de Torres, Juez. San Juan, 16 de Mayo de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 49.157 Agosto 17/19. \$ 50.-

**EDICTO**

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Espinosa, Manuel Arnoldo en autos Nº 153.718, caratulados "ESPINOSA, Manuel Arnoldo - S/Sucesorio".** Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

Nº 49.159 Agosto 17. \$ 50.-

**EDICTO**

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Catala, Nilda Sonia en autos Nº 156.358, caratulados "CATALA, Nilda Sonia - S/Sucesorio".** Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de Julio de 2016. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

Nº 49.156 Agosto 17. \$ 50.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones .....	\$	340,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales .....	\$	20,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>360,00</b>

16-08-16